CDE19/AC-010/2024

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL UNINOMINAL 19 CON CABECERA EN HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, POR EL QUE SE DESIGNA A LAS PERSONAS QUE FUNGIRÁN COMO CAPACITADORAS Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2023-2024

GLOSARIO

CAEL	Capacitadora(s) o Capacitador(es) Asistente(s) Electoral(es) Local(es).
Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Comisión	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo Distrital	Consejo Distrital Electoral Uninominal 19 con cabecera en Heroica Puebla de Zaragoza, del Estado de Puebla.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
Convocatoria	Convocatoria por la que se invita a la ciudadanía a participar como Supervisoras o Supervisores Electorales Locales; y Capacitadoras o Capacitadores Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024.
ECAE	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024.

Instituto	Instituto Electoral del Estado.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Lineamiento	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores Electorales Locales y Capacitadoras/es Asistentes Electorales Locales.
Manual	Manual para el Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales.
OPLE	Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).
Proceso Electoral	Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 para renovar los cargos de Gubernatura del Estado, Diputados al Congreso Local y miembros de los Ayuntamientos.
Reglamento	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
SEL	Supervisora (s) o Supervisor (es) Electoral (es) Local (es).

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria del Consejo General del INE de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, mediante el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG565/2017, se aprobó la modificación a diversas disposiciones del Reglamento; ordenamiento que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los Procesos Electorales que en el ámbito de sus respectivas competencias les corresponden tanto al INE como al Instituto.

II. El Consejo General del INE, mediante sesión ordinaria de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, emitió el Acuerdo identificado con el número INE/CG492/2023 por medio del cual aprobó la ECAE y sus respectivos Anexos, entre ellos el Manual, aplicable para regular los procedimientos referidos de las figuras federales, así como el Anexo 21 relativo al Lineamiento.

III. En sesión especial de tres de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo General mediante el Acuerdo identificado con el número CG/AC-0047/2023, declaró el inicio del Proceso Electoral.

IV. En sesión ordinaria del Consejo General del INE, de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, mediante el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG615/2023, se aprobó la adenda para incorporar criterio que atiende el principio de imparcialidad en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores- Asistentes Electorales que forma parte de la ECAE y sus respectivos anexos, que será aplicable al Proceso Electoral y, en su caso, a los extraordinarios que deriven de éste.

V. En Sesión Ordinaria del Consejo General de once de diciembre del año dos mil veintitrés, el Órgano Máximo de Dirección emitió el Acuerdo número CG/AC-0063/2023 mediante el cual designó a las personas Consejeras Electorales y Secretarías de los veintiséis Consejos Distritales Electorales a instalarse en el Estado para el Proceso Electoral.

VI. El 14 de diciembre de dos mil veintitrés, las personas integrantes de este Consejo Distrital se reunieron con la finalidad de nombrar a la Consejera Presidenta o al Consejero Presidente, resultando electa/electo la Ciudadana o el Ciudadano Claudia Cecilia Mendoza Flores.

VII. En fecha 17 de diciembre de 2023 y mediante el Acuerdo identificado con el número CDE19/AC-001/2023, este Consejo Distrital formuló la declaratoria de su instalación formal como Órgano Transitorio, a efecto de comenzar a ejercer las atribuciones que le confiere el Código, a fin de organizar el Proceso Electoral en el ámbito de competencia de esta demarcación Distrital.

VIII. En sesión especial del catorce de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo General mediante el Acuerdo identificado con el número CG/AC-0022/2024, aprobó la emisión de la Convocatoria.

IX. Del dieciocho de marzo al catorce de abril del año en curso, tuvo lugar la etapa de revisión documentos; durante la misma, se llevó a cabo la revisión por parte de este Consejo Distrital Electoral de la información y la documentación que

222 303 1100
Calle Aquiles Serdán Sur, No. 416-A,
Col. San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72030 Puebla, Pue.
www.ieepuebla.org.mx

ingresó cada persona aspirante al sistema de registro en línea; se verificó que cumplieran con los requisitos legales y administrativos señalados en la Convocatoria y previstos en el Lineamiento.

X. En sesión especial de fecha diez de abril de dos mil veinticuatro el Consejo General mediante el Acuerdo identificado con el número CG/AC-0035/2024, aprobó la modificación de las fechas establecidas en la Convocatoria.

Asimismo, en el último párrafo del Considerando 3, faculta a la Comisión, para que, en caso de no tener los resultados deseados, apruebe una nueva Convocatoria.

XI. La Comisión aprobó la emisión de una segunda y tercera convocatoria para la designación de CAEL, en fechas veinticuatro de abril y siete de mayo, ambas de la presente anualidad, respectivamente.

XII. La Secretaría de Consejo Distrital, el 12 de mayo de dos mil veinticuatro, remitió a las y los integrantes del Órgano Transitorio, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente instrumento.

XIII. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes del Consejo Distrital, llevada a cabo el 15 de mayo del año en curso, discutieron el presente documento.

C O N S I D E R A N D O S

1. DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES

De conformidad con el artículo 71 del Código, la organización de las Elecciones es una función Estatal encomendada a un Organismo de carácter Público Local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto; el cual ejerce su función observando los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, paridad de género y máxima publicidad, señalados en la Constitución Local y el citado Código, siendo responsables del ejercicio de la misma, el Consejo General, los Consejos Distritales Electorales, los Consejos Municipales Electorales y las Mesas Directivas de Casilla.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el artículo 110 del Código, los Consejos Distritales Electorales son los Órganos del Instituto de carácter transitorio, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Ordinario o Extraordinario, dentro de su territorio Distrital, en términos de las disposiciones del Código y los Acuerdos que dicte el Consejo General; a su vez, señala que su

domicilio se ubicará en el Municipio cabecera de cada uno de los Distritos Electorales Uninominales de la Entidad.

Aunado a lo anterior y como lo dispone el artículo 111 párrafo primero del Código, los Consejos Distritales Electorales funcionarán sólo durante el Proceso Electoral Ordinario o Extraordinario para la Elección de Diputaciones al Congreso Local por ambos principios, Gubernatura del Estado y miembros de los Ayuntamientos.

De acuerdo con lo que señala el artículo anterior, este Consejo Distrital Electoral desempeñará las funciones que la legislación de la materia le encomienda para el Proceso Electoral.

2. DE LOS CAEL

El artículo 110 numeral 1 del Reglamento, establece que las disposiciones del Capítulo V. Capacitación Electoral, son aplicables para el INE y los OPLE, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de integración de mesas de casillas, capacitación y asistencia electoral. Por su parte, en el numeral 4 del artículo señalado, se dispone que la estrategia de capacitación y asistencia electoral es un conjunto de lineamientos generales y directrices, encaminados al cumplimiento de los objetivos establecidos por el INE en materia de integración de mesas directivas de casillas, capacitación y asistencia electoral.

En el artículo 112, numeral 3 del Reglamento, establece que la estrategia de capacitación y asistencia electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso; los lineamientos a seguir incluirán entre otros, al manual de contratación de supervisores electorales y CAE.

En el artículo 114, numeral 1 del Reglamento, refiere que el Manual, establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, entre otros temas, el relativo al reclutamiento, selección, designación y capacitación de SEL y CAEL.

3. DEL RECLUTAMIENTO DE LOS CAEL

Por lo que hace a los procedimientos de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL, en términos de lo previsto en el artículo 114 del Reglamento; de Elecciones; en el Capítulo 7 del Manual de la ECAE, se estableció el apartado denominado "Reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL".

222 303 1100
Calle Aquiles Serdán Sur, No. 416-A,
Col. San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72030 Puebla, Pue.
www.ieepuebla.org.mx

Sin embargo, resulta oportuno enfatizar que dicho Manual explica de manera genérica el procedimiento a implementar para la selección y contratación de estas figuras a nivel local, el cual se encuentra detallado en el Lineamiento, el cual cabe destacar, tiene como objetivo, establecer un mecanismo estandarizado para que los OPLE puedan cubrir las posiciones de SEL y CAEL, además dicho ordenamiento establece los perfiles, competencias y actividades específicas de las y los SEL y CAEL, así como de normar los procedimientos, actividades y plazos para el proceso de reclutamiento, selección y contrataciones de aludidas.

En este contexto, el Consejero General del Instituto mediante el Acuerdo CG/AC-0022/2024, emitió la Convocatoria a través de la cual se invita a la ciudadanía a participar como SEL y CAEL para el Proceso Electoral, a su vez facultó a la Unidad de Formación, a las Presidencias de los Órganos Transitorios y a la Coordinación de Comunicación Social, para realizar las acciones necesarias para la difusión de la Convocatoria; de igual forma la citada Unidad en coadyuvancia con las Presidencias de los Consejos Distritales Electorales llevaron a cabo el reclutamiento y selección de las y los SEL y CAEL.

Ahora bien, en cumplimento a lo establecido en la normatividad referida con antelación y a la emisión de la segunda y tercera convocatoria aprobada por la la Comisión, este Consejo Distrital en coadyuvancia con la Unidad de Formación desarrolló las actividades para el reclutamiento y selección de CAEL que se irán detallando en los párrafos subsecuentes.

3.1 Perfil de las personas que ocuparán los cargos de CAEL

A fin de que este Órgano Transitorio se pronuncie respecto de las designaciones que se efectuarán de las personas que ocuparán los cargos de CAEL, materia de este Acuerdo, resulta relevante valorar el perfil y competencias requeridas para cada figura, las cuales fueron evaluadas dentro de la etapa de entrevistas que más adelante se describe.

Ahora bien, las competencias requeridas para el cargo de CAEL, son las siguientes:

- Para las y los CAEL;
- Persuasión y negociación;
- Habilidad Instruccional;
- Orientación al servicio;
- Trabajo bajo presión; y
- Trabajo de campo.

222 303 1100
Calle Aquiles Serdán Sur, No. 416-A,
Col. San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72030 Puebla, Pue.
www.iepuebla.org.mx

De igual manera, en cuanto a las actividades a realizar por las figuras antes mencionadas, el artículo 182, numeral 2 del Reglamento dispone que, en el caso de elecciones concurrentes, las y los SEL y CAEL apoyarán en la preparación de la documentación y los materiales correspondientes a las Elecciones Locales.

Por otro lado, el artículo 383, numeral 2 del citado ordenamiento, señala que, en caso de elecciones concurrentes, los OPLE podrán, mediante acuerdo de los órganos competentes, autorizar la participación de las y los SEL y CAEL para auxiliar en la recepción y depósito en Bodega Electoral de los paquetes de las elecciones locales.

Por su parte, el artículo 429, numeral 2 del Reglamento, establece que, en elecciones concurrentes, los lineamientos que se aprueben deberán considerar la participación de los CAEL para llevar a cabo el recuento de los votos de los paquetes electorales que se determinen; asimismo, los SEL y demás personal de apoyo podrán colaborar en las actividades de carácter general que se requiere durante el desarrollo de los cómputos.

En virtud de lo expresado se desprende que las y los SEL, así como las y los CAEL desarrollarán tareas específicas, mismas que se puntualizan en el Lineamiento, destacando entre algunas otras, las siguientes:

- Preparación y Distribución de la documentación y materiales electorales a las y los presidentes de las Mesas Directivas de Casillas;
- Conteo, sellado y agrupamiento de boletas y preparación de la documentación y materiales electorales;
- Distribución de la documentación y materiales electorales;
- Recepción y depósito de documentos y los materiales electorales de las Elecciones;
- Programas de Resultados Electorales Preliminares (PREP- Casillas);
- Ejercicio de simulacros;
- Después de la Jornada Electoral;
- Mecanismos de Recolección;
- Operación de los Mecanismos de recolección;
- Recepción de paquetes electorales;
- Cómputos Distritales o municipales;
- Cómputo de la votación;
- Traslado de los paquetes electorales; y
- Captura de la información del recuentro de votos.

3.2 Etapas de Reclutamiento

Acorde con el Lineamiento, esta etapa, estuvo conformada por tres fases: difusión de la convocatoria, recepción de documentación y revisión de documentación.

222 303 1100
Calle Aquiles Serdán Sur, No. 416-A,
Col. San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72030 Puebla, Pue.
www.ieepuebla.org.mx

Con relación a la Convocatoria, tal como ha quedado señalado en líneas anteriores esta fue emitida por el Consejo General del Instituto, a través de Acuerdo identificado con el número CG/AC-0022/2024; cuyos plazos fueron ampliados mediante Acuerdo de Consejo General identificado con el número CG/AC-0035/2024, encontrándose entre estos el relativo a la difusión de la Convocatoria comprendido del **11 al 14 de abril del año en curso.**

Asimismo, la Comisión emitió una segunda y tercera convocatoria, encontrándose entre estos el relativo a la difusión de la Convocatoria comprendido del **25 de abril al 05 de mayo y del 08 al 22 de mayo del año en curso, respectivamente.**

A su vez y como parte de las actividades de difusión, se llevaron a cabo actividades de perifoneo, colocación de lonas y carteles, entrega de volantes, así como difusión en redes sociales institucionales,' se dio una amplia difusión en redes sociales institucionales y en distintas radiodifusoras en el Estado de Puebla.

En cuanto al registro de aspirantes y recepción de la documentación se efectuó de conformidad con el punto 2.3 del Manual, a través del Sistema de Reclutamiento de SE y CAE en línea, determinado por el INE para tal efecto.

Una vez que las personas aspirantes culminaran el llenado de su solicitud, aceptaron la declaración bajo protesta de decir verdad y concluían con la carga de su documentación en el sistema de registro en línea, se da la opción a la o el aspirante de que terminaran su plática de inducción. En el caso de las personas aspirantes que no pudieron realizarla de manera virtual, tenían opción de acudir a la sede del Consejo Distrital Electoral respectivo y tomarla de manera presencial.

La etapa de revisión documentos de la segunda y tercera convocatoria, es en fechas del **25 de abril al 05 de mayo y del 08 al 22 de mayo del año en curso, respectivamente**; durante la misma, se llevó a cabo la revisión por parte de este Consejo Distrital de la información y la documentación que ingresó cada persona aspirante al sistema de registro en línea; a su vez, se verificó que cumplieran con los requisitos legales y administrativos señalados en la Convocatoria y previstos en el Lineamiento.

Una vez que se validó la documentación de las personas aspirantes que acreditaron fehacientemente el cumplimiento de los mencionados requisitos, se elaboró la Lista de aspirantes a CAEL que pasaron a la etapa de examen de conocimientos, habilidades y actitudes, la cual fue publicada tanto en los estados de este Cuerpo Colegiado como en el portal web de Instituto.

La aplicación del examen de la segunda y tercera convocatoria tendrá lugar los días **11 de mayo y fecha abierta al 22 de mayo del año dos mil veinticuatro**, conforme al número de registros, respectivamente, etapa que se lleva a cabo en estricto apego

222 303 1100
Calle Aquiles Serdán Sur, No. 416-A,
Col. San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72030 Puebla, Pue.
www.ieepuebla.org.mx

a lo dispuesto en el Lineamiento, levantándose el acta circunstanciada correspondiente, donde se asentaron todos los pormenores de esta actividad.

Posteriormente a la aplicación del examen, se llevó a cabo la reunión de trabajo de este Órgano Colegiado, para la calificación de los exámenes con base en las *"plantillas de respuestas"* enviadas al Instituto por parte de Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta local Ejecutiva del INE en Puebla y remitidas a este Consejo Distrital vía correo electrónico, por conducto de la Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto.

Una vez calificados los exámenes por este Órgano Transitorio, se procedió a registrar las calificaciones obtenidas por las y los aspirantes, a efecto de estar en posibilidad de publicar los resultados conducentes, a la par del calendario de entrevistas, lo cual se realizó el día veintidós de abril del presente año.

En ese sentido, las entrevistas para la segunda y tercera convocatoria fueron los días 13 y 14 de mayo y la fecha quedará abierta al 22 de mayo de dos mil veinticuatro, conforme al número de registros, respectivamente, desarrollándose de manera presencial, en términos de lo previsto en el Lineamiento, así como de conformidad a lo establecido en el "Lineamiento para la aplicación de la entrevista de selección de SEL y CAEL", elaborado por las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como de Organización Electoral del INE.

4. DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL Y DE LOS RESULTADOS FINALES

Es de suma relevancia puntualizar que, de conformidad con el Lineamiento, una vez que las personas aspirantes a CAEL, acreditaron cada una de las etapas de selección, se llevó a cabo la evaluación integral a partir de toda la información obtenida en estas, tomando en cuenta los porcentajes siguientes:

- 60% Examen de conocimientos, habilidades y actitudes; y
- 40% Entrevista

En virtud de dicha ponderación, a través del presente instrumento, se emiten los listados correspondientes de las personas que serán contratadas como CAEL, acorde con quienes hayan obtenido las calificaciones más altas en la lista de resultados finales, en orden decreciente.

Bajo ese entendido, este Consejo Distrital número 19 con cabecera en Heroica Puebla de Zaragoza del estado de Puebla, aprueba la lista de las personas designadas como CAEL, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, documento que corre agregado al presente identificado como **ANEXO UNO**.

222 303 1100
Calle Aquiles Serdán Sur, No. 416-A,
Col. San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72030 Puebla, Pue.
www.iepuebla.org.mx

Al respecto, cabe reiterar que, la designación mediante el presente instrumento como CAEL, ha satisfecho los requerimientos establecidos en la segunda y tercera convocatoria para la designación de CAEL, en fechas veinticuatro de abril y siete de mayo, ambas de la presente anualidad, respectivamente, aprobadas por la Comisión.

4.1 Listas de Reserva

Para la integración de las listas de reserva correspondientes para el cargo de CAEL de este Consejo Distrital, se apegó a lo dispuesto en el Lineamiento, el cual, entre otros aspectos relevantes, señala que: *"La lista de reserva"* estará conformada únicamente por aquellas y aquellos aspirantes que tengan evaluación integral, lo cual como ya se ha expuesto, serán las personas aspirantes que hayan realizado el examen y entrevista como parte del procedimiento de selección, además de haber cubierto previamente todos los requisitos legales y administrativos señalados en la Convocatoria; así mismo, en dicho apartado se precisa que los aludidos listados se deben integrar en orden descendente de calificación, estipulando además criterios específicos para la conformación de la lista de reserva de CAEL.

En ese contexto se integra como parte de este instrumento, el **ANEXO DOS** el cual corresponde a **la Lista de reserva para CAEL.**

Ahora bien, cabe hacer mención que, derivado de la vigencia de la tercera convocatoria emitida por la Comisión, para los casos en aplique, se contemplarán a las personas aspirantes que hayan acreditado cada uno de los requisitos establecidos en la misma, al momento de la aprobación del presente instrumento, a su vez se acordará lo conducente en el momento en que se cuente con más personal que se derive de dicha convocatoria.

5. COMUNICACIONES

De igual forma, este Consejo Distrital, con fundamento en lo señalado por el artículo 121 fracción XI del Código, así como del artículo 36 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto, faculta a la Secretaría del citado Órgano Transitorio para remitir copia del presente Acuerdo al Consejo General, por conducto del Secretario Ejecutivo, a través de la Dirección de Organización Electoral, en un término de cuarenta y ocho horas siguientes a la celebración de esta Sesión, recabando el correspondiente acuse de recibo.

Asimismo, se faculta a la Presidencia de este Órgano Transitorio para que comunique la Unidad de Formación, a la Dirección de Organización Electoral y a la Dirección Administrativa del Instituto, los listados del personal designado como SEL y CAEL que dieron como anexos al mismo, para los efectos procedentes, en el ámbito de sus respectivas competencias.

222 303 1100
Calle Aquiles Serdán Sur, No. 416-A,
Col. San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72000 Puebla, Pue.
www.ieepuebla.org.mx

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 118 fracción III del Código, el Consejo Distrital emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. El Consejo Distrital Electoral 19 con cabecera en Heroica Puebla de Zaragoza, del Estado de Puebla **aprueba los listados de designación de Capacitadora(s) o Capacitador(es) Asistente(s) Electoral(es) Local(es)**, de conformidad con lo dispuesto en el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de las citadas figuras, así como términos de lo previsto en los Considerandos número 2, 3 y 4 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Este Órgano Transitorio, **aprueba la Lista de Reserva correspondiente a CAEL**, en observancia de lo establecido en el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores Electorales Locales y Capacitadoras/es Asistentes Electorales Locales, así como, en términos de lo previsto en el Considerando número 4 de este instrumento.

TERCERO. El Consejo Distrital Electoral 19, con cabecera en Heroica Puebla de Zaragoza, del Estado de Puebla faculta a su Secretaría para remitir copia certificada del presente Acuerdo al Consejo General de Instituto Electoral del Estado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva; asimismo, faculta a la Presidencia del Consejo para hacer las comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en el Considerando 5 de este documento.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por 5 de votos de las y los integrantes del Consejo Distrital Electoral 19 con cabecera en Heroica Puebla de Zaragoza del Estado de Puebla, en Sesión Especial de fecha 15 de mayo de 2024.

CONSEJERA PRESIDENTA	SECRETARIO
C. CLAUDIA CECILIA MENDOZA FLORES	C.CÉSAR WILLEBALDO MONTIEL ROSALES

Instituto Electoral del Estado
Puebla

CONSEJO DISTRITAL 19

222 303 1100
Calle Aquiles Serdán Sur, No. 416-A,
Col. San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72030 Puebla, Pue.

Instituto Electoral del Estado

LISTADO DE PERSONAL DESIGNADO COMO CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL

DISTRITO 19 HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA

Unidad de Formación y Desarrollo

No.	DTTO.	CABECERA	NOMBRE	RESULTADO DE EVALUACIÓN INTEGRAL
1	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	ROSALIA BALDERAS HERNANDEZ	93.50
2	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	MICHELLE AMAYRANI GIL CASTELAN	92.50
3	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	JOSE LUIS GARCIA MARTINEZ	91.00
4	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	JUAN MIGUEL HERNANDEZ BLANCO	91.00
5	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	JETZEMANY DEL CARMEN GARCIA CRUZ	90.00
6	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	XIMENA TORIJA TAPIA	88.50
7	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	ZAIRA JANET UGARTE CRUZ	88.50
8	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	CLAUDIA ANTONIA ANAYA GONZALEZ	88.00
9	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	ANDREA KARIME ROJAS HERNANDEZ	87.00
10	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	HUGO REYNOSO MARTINEZ	86.50
11	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	MONSERRAT RIVERA MARTINEZ	86.50
12	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	ERIKA PIÑA ANGUIANO	86.50
13	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	MOISES DE JESUS VAZQUEZ	85.50
14	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	JORGE OSVALDO LOPEZ ROSETE	85.50
15	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	CARLOS ALBERTO ENCISO CARDOSO	85.00
16	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	MIRIAM MALDONADO TREJO	85.00

CLAUDIA CECILIA MENDOZA FLORES
CONSEJERA PRESIDENTA CONSEJO DISTRITAL 19

CESAR WILLEBALDO MONTIEL ROSALES
SECRETARIO CONSEJO DISTRITAL 19

ALFONSO FERNANDO RAMIREZ CORTES
CONSEJERO ELECTORAL CONSEJO DISTRITAL 19

EDGAR MORALES GALINDO
CONSEJERO ELECTORAL CONSEJO DISTRITAL 19

Instituto Electoral del Estado
Puebla

CONSEJO DISTRITAL 19

Instituto Electoral del Estado

LISTADO DE RESERVA DE CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL

DISTRITO 19 HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA

Unidad de Formación y Desarrollo

No.	DTTO.	CABECERA	NOMBRE	RESULTADO DE EVALUACIÓN INTEGRAL
1	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	JOSEPH GIL CASTELAN	84.50
2	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	KATHLEEN DELIANI MOTA ROMERO	84.50
3	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	BRENDA LUCERO CASTILLO TRUJILO	84.00
4	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	GABRIELA ERENDIRA LASTIRI MONTIEL	84.00
5	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	VANIA KUREZYN BARROETA	83.50
6	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	DANA ITZEL LEO DIAZ	83.50
7	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	JUAN HUERTA CASTILO	83.00
8	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	JESUS DANIEL MORENO DIAZ	83.00
9	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	EYLIN MICHEL ROBLES GUTIERREZ	82.50
10	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	JOSE GILBERTO RICO CASTILO	82.50
11	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	GABRIELA NITO ROSAS	82.00
12	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	ANGEL EDGARDO FRANCO MOTA	82.00
13	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	NANCY TORRES VERGARA	82.00
14	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	MONTSERRAT MORACHEL POBLANO	81.00
15	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	ROSALINDA SILVA CRUZ	81.00
16	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	JAQUELINE MONTSERRAT FLORENTINO PÉREZ	80.50
17	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	LEONARDO JIMENEZ PAZ	80.50
18	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	CLAUDIA FERNANDA DANIELA ROJAS HERNANDEZ	79.50
19	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	MARIA ESTELA LOPEZ MEDINA	79.50
20	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	ARANZA ZU LIRA SANCHEZ	78.50
21	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	HUGO SERAFIN MARTINEZ MARTINEZ	78.00
22	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	HERMINIA GARCIA PALOMINO	74.00
23	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	ADRIANA HERNANDEZ GARCIA	73.50
24	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	VANESSA ESPINOSA MENDIETA	71.00
25	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	CESAR AUGUSTO ROJAS LOPEZ	66.50
26	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	MARCELINO DIAS FLORES	54.00
27	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	ALLISON VALERIA ROSAS MORALES	49.50

CLAUDIA CECILIA MENDOZA FLORES
CONSEJERA PRESIDENTA CONSEJO DISTRITAL 19

CESAR WILLEBALDO MONTIEL ROSALES
SECRETARIO CONSEJO DISTRITAL 19

ALFONSO FERNANDO RAMIREZ CORTES
CONSEJERO ELECTORAL CONSEJO DISTRITAL 19

CESAR MORALES GALINDO
CONSEJERO ELECTORAL CONSEJO DISTRITAL 19

Instituto Electoral del Estado
Puebla

CONSEJO DISTRITAL 19